

51453 - 42

... y ...

Como Señor

D. Andrés España Marqués de España, Cavallero Gran Cruz de la Real y Militar Orden del P. Hermenegildo, Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos, Gobernador Militar y Politico de este Partido de Lima y Uta y a Uta, con el deber respecto a hacer presente: Que en esta Ciudad tiene que practicar cierta diligencia, concerniente a algunos de familia, que no puede confiar a otro persona; y no siendo tan precisa su asistencia en la actualidad en este Partido, respecto a hallarse desembarcado de las principales operaciones en la ejecución de la quinta, pues que el lunes proximo salen para ese deposito los quintos de este Partido de primera incorporación: Por tanto:

A. U. E. replica se digna concederle la licencia que considere oportuna para pasar a esta Ciudad con el referido objeto: cuya gracia opera conseguirse de la bondad de U. E. los dias 11 de 1821.

*[Firma manuscrita]*



Año Laray y Nov. 9 de 1831 Au Sen

Regente  
Gobernador  
Cruz  
Bibiana

Se le concede el termino que pide

le contesta



Aft. de la Mesa. No. 21831  
 El presente es un documento que sirve  
 para...  
 (Signature)  
 (Signature)



Estado  
ll  
Peligro  
Covad  
Lorces  
Creppo  
Ortina  
Deleira

Zanaguas Junio diez y seis de 1831. San. Andrés <sup>90</sup> 1831

Hágase saber a los individuos del Ayuntamiento de la Villa de Mecho, que en lo sucesivo asistirán a las funciones de Zofenia que sea de costumbre con toda puntualidad, veso la multa de seis ducados al que faltare, no temiendo causa legitima para no hacerlo: y el Alcalde segund ha de comparecer ante si a el Sr. Donxaco mayor, y le aporcioua, que si en adelante faltare al respeto que debe tener a la Dntad, y otras excoptionses poco decorosas será castigado como corresponde previa sumaria, que le sera formada para ello.

Nota / En 18 or diez se dio aviso al Al. en este auto



OFICIO DE  
1763

Suplico a V. M. se sirva acordar lo que fuere de derecho en esta parte.

En este punto de vista, se debe considerar que el objeto principal de esta Real Cédula es el de establecer un sistema de gobierno que asegure la tranquilidad y el bienestar de las provincias de la América del Sur. Para ello, se propone la creación de una Real Audiencia en Lima, que tendrá a su cargo la administración de justicia y el gobierno civil de las provincias de la región.

En fe y cumplimiento de lo que se ha acordado, firmo yo el Rey en Madrid a diez y siete de Mayo de mil setecientos y tres años.